



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201402231 SEGUIDO CONTRA **CARLOS JOSE HUMBERTO GARCIA GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUL WILMER PAREDES VIVEROS**, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE JULIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE SIETE (7) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2014 AL ABOGADO **CARLOS JOSÉ HUMBERTO GARCÍA GARCÍA**, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*. **SEGUNDO: ANOTAR** LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIÁNDOLE COPIA DE LA SENTENCIA CON LA CONSTANCIA DE SU EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS JOSE HUMBERTO GARCIA GARCIA** Y A SU DEFENSOR **DIEGO MENDEZ VALENCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900201 SEGUIDO CONTRA **WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA, CON FECHA **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 1º DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EN LA QUE ORDENÓ SANCIONAR AL ABOGADO WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO, CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, PARA EN SU LUGAR: IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA AL ABOGADO LA CENSURA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO Y A SU APODERADO LUIS EDUARDO ATAYA SARAY** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900640 SEGUIDO CONTRA **LUIS ARIEL PEREA MENA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA-, CON FECHA **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. **SEGUNDO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 11 DE MAYO DE 2020 POR LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **LUIS ARIEL PEREA MENA** CON MULTA DE UN (1) SMLMV, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 13 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ARIEL PEREA MENA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202103851 SEGUIDO CONTRA JOHANNA CARO PARRA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA EUGENIA BELTRAN DIAZ, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ EL 28 DE ABRIL DE 2023, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA ABOGADA JOHANNA CARO PARRA, COMO AUTORA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR VIOLAR EL DEBER ENLISTADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA, Y LA ABSOLVIÓ DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 30 EJUDEM. SEGUNDO: ANOTAR LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR, PARA CUYO EFECTO SE COMUNICARÁ LO AQUÍ RESUELTO A LA OFICINA ENCARGADA DE DICHO REGISTRO, ENVIÁNDOLE COPIA DE ESTA SENTENCIA CON LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28-11-2023, PARA NOTIFICAR A JOHANNA CARO PARRA Y A SU DEFENSORA ANGIE PAOLA LEGUIZAMON BOCANEGRA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **17001110200020190037901** SEGUIDO CONTRA **LEONARDO GONZALEZ GIL**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO 1 PROMICUO MUNICIPAL DE AGUADAS, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 4 DE MARZO DE 2020, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO LEONARDO GONZÁLEZ GIL CON **CENSURA**, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **LEONARDO GONZALEZ GIL** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001110200020170589001 SEGUIDO CONTRA **WALTER CEDEÑO CALDERON**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ISAAC COPETE ESPINOSA, SERGIO IVAN COPETE ESPINOSA, NIDIA MARIA ESPINOSA MARTINEZ, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE**.

PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 23 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE **SEIS (6) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ABOGADO WALTER CEDEÑO CALDERON, COMO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA COMISIÓN DOLOSA DE LA FALTA PREVISTA EN ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **WALTER CEDEÑO CALDERON** Y A LA DOCTORA **ADRIANA MARCELA MONROY SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

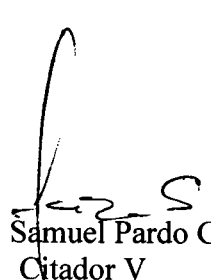
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **05001110200020170124501** SEGUIDO CONTRA **HELDA YINET VELEZ ZAPATA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA EDIT RODRIGUEZ, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE MAYO DE 2020 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA HELDA YINET VÉLEZ ZAPATA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) **MESES Y MULTA DE DOS (2) SMLMV** PARA EL AÑO 2015, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL PRECEPTO 28.8 IBIDEM, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **HELDA YINET VELEZ ZAPATA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.




EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V



Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700671 SEGUIDO CONTRA **HERMOGENES TRUJILLO SALAS - JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE MAYO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, QUE SANCIONÓ AL DOCTOR HERMÓGENES TRUJILLO SALAS, EN SU CALIDAD DE JUEZ 4º PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE NEIVA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN MES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28-11-2023**, PARA NOTIFICAR A **HERMOGENES TRUJILLO SALAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802611 SEGUIDO CONTRA **DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR** EN CALIDAD DE JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR FALCONERYS CARO ROSADO-OFFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD INVOCADA POR LA DOCTORA **DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, CONFORME A LO DICHO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE ENERO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ **DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** A LA DOCTORA **DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, POR DESCONOCER EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1° DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2° NUMERAL 2° DE LA LEY 1010 DE 2006, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, Y, EN CONSECUENCIA, **SANCIONARLA CON DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, CONFORME A LO DICHO.

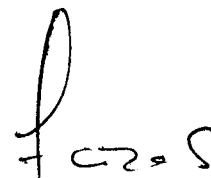
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/11/2023, PARA NOTIFICAR A **DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000865-02, SEGUIDO CONTRA EL **DOCTOR JAIRO HUMBERTO LOPERA BARBOSA**, POR QUEJA FORMULADA POR EL **SEÑOR MIGUEL ALEXIS TRIANA SALAZAR**, CON FECHA **NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: (...) PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL ABOGADO JAIRO HUMBERTO LOPERA BARBOSA DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA CULPOSA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DEL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 ÍDEM; CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL **DOCTOR JAIRO HUMBERTO LOPERA BARBOSA** Y A LA **DOCTORA KAREN LORENA POVEDA MUÑOZ – DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**; VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Revisó: Laura Sofia Hernández M.
Auxiliar judicial

Elaboró: Fabio Andrés Grimaldos S.
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL
HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **170012502000202100378-01** SEGUIDO **CONTRA LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO** - secretario del Juzgado Cuarto Penal Municipal -Fun-CNTRL-GARANTIAS, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CON FECHA VEINTIDOS (22) de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES** (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 10 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, que declaró a **LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO**, secretario del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, responsable de cometer falta disciplinaria a la luz del artículo 26 del Código General Disciplinario, debido a que incurrió en la prohibición descrita en el artículo 154 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 32 del Decreto Ley 2591 de 1991, calificada como grave y atribuida con culpa gravísima por desatención elemental, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, confirmándola en todo lo demás.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DR LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO Y DRA DIANA LORENA PINEDA GALVIS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800514 SEGUIDO CONTRA **CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA**, POR QUEJA FORMULADA POR **AMILVIA FUENTES PRADA**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 8 MESES, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL TOGADO, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/11/2023, PARA NOTIFICAR A **WENDY MELISSA PEÑA ALVAREZ - DEFENSORA DEL DR. CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


REVISÓ: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial).



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

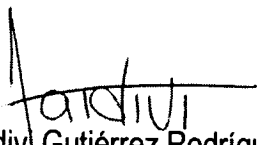
HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 76001110200020190077901 SEGUIDO CONTRA **KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...SEGUNDO: **CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EL 23 DE ENERO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL DOCTOR KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA, RESPONSABLE DE INOBSERVAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, CONDUCTA REALIZADA A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLA CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) S.M.L.M.V. PARA EL AÑO 2019, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS...**" (mayúscula fuera del texto).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28/11/2023**, PARA NOTIFICAR A **KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA** Y SU DEFENSOR **DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscdj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**


HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 18001110200020190024601 SEGUIDO CONTRA **MAURICIO ALBERTO ORTIZ MEDINA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSÉ GABRIEL MUÑOZ MURCIA, CARLOS ROBERTO ESCOBAR HOYOS Y VENANCIO VARGAS ZAMBRANO**, CON FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL ABOGADO MAURICIO ALBERTO ORTIZ MEDINA EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA FALTA DOLOSA PREVISTA EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ABSOLVER DE LAS FALTAS A LA LEALTAD CON EL CLIENTE CONTEMPLADAS EN LOS LITERALES C), EN CUANTO HACE RELACIÓN A LA IMPUTACIÓN FÁCTICA QUE SOPORTO EL VERBO RECTOR "CALLAR", Y D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123, CONFORME LOS MOTIVOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD. CONFIRMAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL A QUO EN RELACIÓN CON LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 (CULPOSA) Y 34 LITERAL C), EN CUANTO HACE RELACIÓN A LA IMPUTACIÓN FÁCTICA QUE SOPORTO EL VERBO RECTOR "ALTERAR", A TÍTULO DE DOLO, DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DISMINUIR LA SANCIÓN DE CATORCE (14) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN IMPUESTA EL ABOGADO MAURICIO ALBERTO ORTIZ MEDINA, PARA FINALMENTE ESTABLECERLA EN EL TÉRMINO DE SIETE (7) MESES, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN...**" (mayúscula fuera del texto).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/11/2023, PARA NOTIFICAR A **MAURICIO ALBERTO ORTIZ MEDINA** Y SU DEFENSOR **DANIEL GEOVANY NEIRA RÍOS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

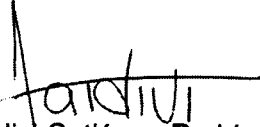
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 52001110200020200007001 SEGUIDO CONTRA **HÉCTOR EFRAÍN ORDOÑEZ ESPAÑA**, POR QUEJA FORMULADA POR **DIANA ROCÍO MOSQUERA IBARRA** Y **REINERO BURBANO MARTÍNEZ**, CON FECHA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...SEGUNDO: **CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **HÉCTOR EFRAÍN ORDOÑEZ ESPAÑA**, POR LA INFRACCIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8, E INCURRIR ASÍ EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES, Y MULTA DE TRECE (13) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28/11/2023**, PARA NOTIFICAR A **HÉCTOR EFRAÍN ORDOÑEZ ESPAÑA** Y SU DEFENSOR **JUAN PABLO OCAÑA ACOSTA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.